



RESOLUCIÓN 1001

(24 de abril de 2023)

Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decreto 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación - DNP, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena, remitió el "*Informe de Monitoreo General de Propósito General y Asignaciones Especiales vigencia 2019*" mediante el oficio con radicado No. 1-2021-078332 del 7 de septiembre de 2021, indicando que el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar presentaba indicadores de riesgo en nivel crítico alto debido a la no incorporación de los saldos al final de la vigencia al presupuesto e inconsistencias con los pagos y las cuentas por pagar de la vigencia 2019. Además, la Entidad Territorial no reportó la ejecución presupuestal para el cierre de la presente vigencia.
- D. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público revisó el informe de monitoreo remitido por el Departamento Nacional de Planeación y realizó una solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2021-050389 del 29 de septiembre del 2021; lo anterior, con el fin de revisar de manera detallada el uso y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Participaciones por parte del Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021. Seguido a esto, la Entidad remitió la información solicitada a través del oficio con radicado No. 1-2021-091673 del 18 de octubre del 2021.
- E. Que con fundamento en la información remitida por la Entidad, se realizó un informe de prediagnóstico en el que se determinó de manera preliminar la posible existencia de los Eventos de Riesgo 9.1, 9.4, 9.10 y 9.18, definidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en relación con el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Participaciones. En este sentido, con base en las situaciones de riesgo identificadas de manera preliminar, se determinó que era necesario la realización de un reconocimiento institucional con el objetivo de verificar la información faltante o inconsistente y resolver algunas dudas generadas a partir de la revisión de la información.
- F. Que en este sentido, se realizó el reconocimiento institucional virtual por la plataforma *Teams*, que se desarrolló entre el 22 y 29 de abril de 2022. En el marco de esta reunión y con el fin de adelantar el informe de diagnóstico, la Dirección General de Apoyo Fiscal hizo una nueva solicitud de información la cual fue remitida por el Municipio de Hatillo de Loba el 23 de mayo de 2022, mediante el oficio con radicado No. 1-2022-039805.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

G. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público construyó el informe de diagnóstico con la información remitida por la Entidad y con la recopilada por medio de los diferentes sistemas de información dispuestos por el Gobierno Nacional de obligatorio reporte, identificando los Eventos de Riesgo 9.1, 9.4, 9.10, 9.17 y 9.18 de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, la información que soporta lo anterior reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

EVENTO DE RIESGO: 9.1 "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea".

1. Inconsistencias entre la información presupuestal y los reportes realizados en el CUIPO.

En el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se indica que "las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente". Lo anterior, deja en claro que la autonomía consagrada a las entidades territoriales encuentra su límite en la unidad de la República. Por lo tanto, estas deben aplicar principios analógicos a los contenidos en las normas de presupuesto que por definición le competen al nivel nacional en concordancia con la normatividad de República Unitaria.

En este sentido, la Contraloría General de la República como ente de control fiscal del Estado, mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020 reglamentó el reporte de información para la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General de la Nación; el reporte de la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden a que pertenezcan, de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación.

Adicional a lo anterior, la citada Resolución estableció en su artículo 4 que: "la presentación de la información de que trata esta Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR". Así mismo, determinó en el artículo 16 que "Los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas y los establecimientos públicos del nivel territorial deberán enviar la información de la programación y ejecución del presupuesto señalada en el artículo 9 de esta resolución", siendo esta información la relacionada con: "la programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el reconocimiento y el recaudo, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. Las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago".

Asimismo, la Resolución 105 del 14 de marzo de 2022 de la Contraloría General de la República autorizó la apertura de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, para el debido reporte de la información presupuestal de las entidades territoriales correspondiente al cuarto trimestre del año 2021 en adelante.

En este sentido, para mantener la armonía en el proceso de reporte de la información de programación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales y de acuerdo con las disposiciones de la Contraloría General de la República, quien funge como el máximo órgano de control fiscal del Estado, se hace necesario e indispensable el uso de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO para la rendición de la información presupuestal.

En consecuencia, con el objeto de evaluar la consistencia de la información reportada en las vigencias 2020, 2021 y 2022 respecto a la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF contrastó los reportes realizados por el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar en el Formulario Único Territorial - FUT y en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO con la información enviada, correspondiente a las ejecuciones presupuestales, certificados de tesorería, extractos bancarios y demás pertinentes para el análisis.



RESOLUCIÓN No. **1001** De **24 de abril de 2023** Página 3 de 15

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Se denota que en el CUIPO se encuentran para su reporte desagregadas las cuentas presupuestales para los diferentes sectores o asignaciones que conforman el Sistema General de Participaciones. Ahora bien, de acuerdo con las ejecuciones presupuestales el presupuesto definitivo del Municipio es de \$585,7 millones, revisado el reporte que realizó la Entidad Territorial en CUIPO, se evidencia que el mismo presupuesto definitivo en el CUIPO_PROGRAMACION_INGRESOS presenta una diferencia de \$22,7 millones. Por otro lado, se identificó que en el reporte del Formulario de Ejecución de Ingresos de CUIPO de la vigencia 2022 no se encuentra desagregado el concepto de SGP Ribereños, aun cuando el reporte permite hacerlo; por lo tanto, no se pudo contrastar con el recaudo de la ejecución de ingresos.

Lo anterior vulnera lo establecido en la Resolución 0035 del 30 de abril de 2020, dado que la información reportada no es consistente y coherente con la información presupuestal certificada por la Entidad Territorial.

Evidencias: Los expedientes obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar - Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO Formulario Programación de Ingresos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3tTSNX7>
- Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar - Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO Formulario Ejecución de Ingresos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3NeTI0k>
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3tUBB3C>

EVENTO DE RIESGO: 9.4. "Cambio en la destinación de los recursos".

El artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 establece que la destinación de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena se enmarca en cuatro rubros de inversión permitidos: I) reforestación, que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; II) el tratamiento de aguas residuales; III) el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del Río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje y IV) la compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al Río Magdalena. El artículo 1º de la Ley 2048 de 2020 adicionó el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 incluyendo dos líneas de inversión así: V) financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación y VI) establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.

Realizando una revisión de los cuatro contratos enviados por la Entidad y celebrados en las vigencias 2020 y 2021 se logró evidenciar que el Contrato No. CD-CP-20-07-02-02 de 2020 que tiene como objeto la "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción de obras de emergencia para la protección de orillas y control de erosión en el sector comprendido desde: la entrada del Río Magdalena en el tramo denominado brazo de Mompox hasta las inmediaciones del corregimiento de San Miguel" se presenta como un cambio en la destinación de los recursos, ya que una interventoría no es financiable con recursos de la Asignación, pues no se incluye en ninguna de las líneas de inversión permitidas establecidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 adicionado por el artículo 1º de la Ley 2048 de 2020. Además, no es una intervención para la conservación y preservación del Río Magdalena y sus afluentes, sino una interventoría de un contrato.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

En consecuencia, con la celebración del Contrato No. CD-CP-20-07-02-02 de 2020 se evidencia que el Municipio cometió una infracción a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 adicionado por el artículo 1º de la Ley 2048 de 2020 al invertir en objetos que no se encuentran incluidos en las líneas de inversión permitidas.

Evidencias: los expedientes obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Expediente Contractual del Contrato No. CD-CP-20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3xP8vUD>

EVENTO DE RIESGO: 9.10. "No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija".

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y según el artículo 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a recursos públicos debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte de los sujetos obligados que contratan con recursos públicos. Respecto de lo anterior, el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 estableció que: "La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación [...]".

Además de lo anterior, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos. Es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015 en sus artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Publicación incompleta de los documentos asociados a los procesos de contratación en el SECOP cuando la ley lo exija.

Una vez verificado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, se pudo constatar que el Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar no publicó la totalidad de los documentos de los procesos contractuales celebrados con cargo a los recursos SGP – Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena durante las vigencias 2020 y 2021.

Para el caso de los contratos de la vigencia 2020, tal como se puede observar en la Tabla 1, ninguno de los expedientes contractuales fue publicado en su totalidad. Se logró evidenciar que los mismos documentos que fueron enviados a la Dirección son los que aparecen publicados en la plataforma (minuta contractual, invitación a participar en el proceso, evaluación del oferente y el decreto de calamidad pública en el que se enmarcan) a excepción del CDP de cada contrato y el acta de inicio. Como consecuencia, se afecta el Principio de Transparencia de la contratación pública y con esto la integralidad de los procesos contractuales. Además, al revisar la fecha de publicación de los documentos contractuales, se puede evidenciar que se vulnera el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, dado que la publicación de estos documentos no se hizo en los tres días siguientes a su expedición.

Tabla 1. Documentos publicados en SECOP I de los contratos celebrados vigencia 2020 Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Documentos reportados en SECOP	Contratos en SECOP			
	Contrato de obra No. CD-CP-20-07-02-01		Contrato de interventoría No. 20-07-02-02	
	Fecha expedición	Fecha publicación	Fecha expedición	Fecha publicación
Acta de inicio	07/07/2020	-	07/07/2020	-
Certificado de Registro Presupuestal (RP)	-	-	-	-
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	24/06/2020	-	24/06/2020	-
Invitación pública	30/06/2020	06/04/2021	30/06/2020	28/04/2021
Decreto de calamidad pública	23/06/2020	06/04/2021	23/07/2020	28/04/2021
Plan de Acción	01/06/2020	06/04/2021	01/06/2020	28/04/2021
Evaluación de la propuesta	01/07/2020	06/04/2021	01/07/2020	28/04/2021
Acto de adjudicación contratista	02/07/2020	06/04/2021	02/07/2020	28/04/2021
Minuta contractual	02/07/2020	19/04/2021	02/07/2020	29/04/2021
Acto designación supervisor	-	-	-	-
Informe de actividades por parte del contratista	-	-	-	-
Informes de supervisión	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia de la DAF con información de la plataforma SECOP

Para el caso de los contratos celebrados en la vigencia 2021, se realizó la búsqueda de dos Contratos, el No. CD-CP-002-2021 y el No. CD-CP-001-2021, en la plataforma SECOP I donde se evidenció que, para los dos casos, se realizó la publicación de la declaratoria de calamidad pública en la cual se enmarcan los dos Contratos, pero no se publicó ningún otro documento de cada proceso contractual. En consecuencia, la Entidad Territorial vulnera los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, pues no se está cumpliendo con la correcta publicación de la documentación pertinente relacionada con los expedientes contractuales celebrados.

Evidencias: los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. 20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3yhH4T>
- Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. CD-CP-20-07-02-01. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3NjT50c>
- Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. CD-CP-001-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3a37HhB>
- Consulta Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I. Contrato No. CD-CP-002-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3HPFyMG>
- Expediente Contractual del Contrato de obra No. CD-CP-20-07-02-01. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

- Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028- PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3OASE2Q>
- Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. 20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028- PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3A2uev7>
 - Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-002-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028- PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HKtrk4>
 - Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-001-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028- PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HMiwg5>

EVENTO DE RIESGO 9.17 "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que hace referencia a los derechos y deberes de las entidades estatales, establece en su numeral uno (1) que para la consecución de los fines de la contratación estatal se deberá exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Por su parte, cabe resaltar que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 consagra que los contratos celebrados en el marco de una calamidad pública "se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". En este orden de ideas, la contratación que se realice en este marco deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En este orden de ideas en la revisión de los procesos contractuales adelantados por la Entidad durante las vigencias 2020 y 2021, el Municipio celebró cuatro contratos con cargo a los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños. Para la vigencia 2020 se remitieron dos (2) contratos: el Contrato de Obra No. CD-CP-20-07-02-01 y el Contrato de Interventoría No. CD-CP-20-07-02-02; los dos enmarcados en el Decreto de Calamidad Pública No. 20-06-23-01 del 23 de junio de 2020. Por su parte, en la vigencia 2021 se celebraron los Contratos No. CD-CP-001-2021 y No. CD-CP-002-2021, atendiendo a la calamidad pública decretada por el Municipio mediante el Decreto No. 21-03-31-01 del 31 de marzo de 2021.

Al revisar los Contratos celebrados por la Entidad durante las vigencias evaluadas, se pudo verificar que el Contrato No. CD-CP-20-07-02-01 suscrito el 2 de julio de 2020 con el contratista Elías Lissa Sarquis, el Contrato No. CD-CP-001-2021 suscrito el 19 de abril de 2021 con el contratista Darwin Jaith Flórez Sierra y el Contrato No. CD-CP-002-2021 del 19 de abril de 2021 celebrado con el contratista EMB Construcciones e Interventoría S.A.S tienen como obligaciones del contratista los mismos seis (6) numerales que se muestran a continuación:

Tabla 2. Obligaciones del contratista. Vigencia 2020 y 2021.

Contrato No.	CD-CP-20-07-02-01	CD-CP-001-2021	CD-CP-002-2021
Objeto	Construcción de obras de emergencia para la protección de orillas y control de erosión en el sector comprendido desde la entrada del río	Mitigación y rehabilitación del dique de protección contra inundaciones del carreteable entre el K8+500 al K17+500 jurisdicción del corregimiento La Victoria y rehabilitación del	Construcción de obras de emergencia para reconstrucción, protección de orillas y control de erosión en el sector denominado Nina en el corregimiento de San Miguel



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

	<i>Magdalena en el tramo denominado brazo de Mompox hasta las inmediaciones del corregimiento de San Miguel.</i>	<i>carreteable de la vereda Caño Mocho 2 entre el K4+000 al K8+000 en el municipio Hatillo de Loba – Bolívar.</i>	<i>– Municipio Hatillo de Loba, Bolívar.</i>
1.	<i>Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas.</i>		
2.	<i>Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.</i>		
3.	<i>Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Asimismo, deberán tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones</i>		
4.	<i>El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.</i>		
5.	<i>Corresponde al CONTRATISTA la reparación de las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.</i>		
6.	<i>El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer pagar sobornos a cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba, Bolívar, durante el desarrollo de la obra.</i>		

Fuente: Elaboración propia de la DAF con información remitida por la Entidad

Como se puede observar en la Tabla 2, a pesar de que los Contratos tienen objetos contractuales diferentes, los tres cuentan con las mismas seis obligaciones en materia de ejecución. La primera hace referencia a ejecutar el contrato conforme con las especificaciones técnicas; sin embargo, ningún expediente contractual cuenta con algún documento que detalle dichas especificaciones. La segunda obligación expone que se deben llevar a cabo las labores necesarias para alcanzar el objeto contractual; sin embargo, esta obligación, al ser de carácter general, no cumple con lo que se espera de las minutas contractuales de exponer de manera explícita cuáles son esas labores o actividades que, al momento de ejecutarlas, lleve al cumplimiento y logro del objeto contractual. Además, llama la atención que esta obligación haga referencia a un proyecto y no a un contrato, como es el caso.

Por su parte, las actividades tres, cuatro, cinco y seis corresponden a temas como mantenimiento y protección de inmuebles; impuestos y gravámenes; reparación de vías de acceso y compromisos anticorrupción que, cabe resaltar, podrían aplicar a cualquier contrato, independientemente de su objeto. Por lo tanto, se evidencia un indebido proceso contractual, en tanto las obligaciones incluidas en las minutas que soportan la contratación no están directamente relacionadas con el desarrollo del objeto contractual; por lo tanto, no garantizan la superación de las necesidades que se pretenden satisfacer.

En definitiva, todas las actividades son de carácter general y por consiguiente ninguna de ellas garantiza el cumplimiento del objeto contractual de manera específica. Por lo tanto, estas atentan con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, principalmente, respecto al contenido del numeral 1, debido a que la inclusión de actividades generales sin observar el objeto del contrato no garantiza la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo que genera no solo traumatismos en la actividad contractual, sino una afectación en la prestación de los servicios y un daño respecto del uso de los recursos públicos. Además, la no inclusión de actividades específicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual atenta contra los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política; en especial, los de eficacia, economía, celeridad, moralidad y publicidad.

Evidencias: los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

- Expediente Contractual del Contrato de obra No. CD-CP-20-07-02-01. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028- PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3OASE2Q>
- Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. 20-07-02-02. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028- PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3A2uev7>
- Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-002-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HKtrk4>
- Expediente Contractual del Contrato de interventoría No. CD-CP-001-2021. Vigencia 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones –Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3HMiwg5>

EVENTO DE RIESGO 9.18 "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Fallas en el proceso de planeación del uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena

La Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece en su artículo 3 los principios generales que deben regir las actuaciones de la respectiva autoridad territorial en materia de planeación. Así mismo, el contenido de los planes de desarrollo territorial debe incluir los objetivos territoriales y sectoriales según el diagnóstico general de la economía y de los grupos sociales, las metas de la acción del gobierno territorial en mediano y largo plazo, así como sus mecanismos y estrategias para lograrlos. Así mismo, deberán incluir las políticas que guiarán la acción del gobierno territorial para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido y las formas o instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial de las demás entidades.

De igual forma, el capítulo VI de la Ley en cuestión hace referencia a la ejecución del plan de desarrollo el cual debe estar armonizado con el plan de acción de cada vigencia y la programación del gasto, con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y debe tener sujeción con los presupuestos oficiales al Plan de Desarrollo. Es además importante mencionar, que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 señala que en el caso de "los sectores financiados con transferencias nacionales, estos planes deberán ajustarse a las normas establecidas para dichas transferencias", lo anterior en armonía con las líneas de inversión que la Ley 1176 de 2007 adicionada por la Ley 2048 de 2020 ha establecido para la Asignación Especial para los Municipios Ribereños del Río Magdalena.

En este sentido, se realizó una revisión de la planeación del recurso de la Asignación de Ribereños para las vigencias 2020, 2021 y 2022 comenzando por el Plan de Desarrollo Territorial – PDT, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, junto con las ejecuciones presupuestales de cada vigencia.

En primera medida, se identifica una situación de riesgo en el PMD, dado que en el Plan Estratégico no se encontraron metas, objetivos o indicadores relacionados específicamente con el Río Magdalena. Por su parte, en el Plan Plurianual de Inversiones se expone que el PMD "Confianza y Seguridad en la Gestión" se financiará principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios, el



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Sistema General de Regalías y de ayudas financieras como cooperación internacional. Sin embargo, en este apartado solo se presenta la proyección de ingresos de los cuatro años, pero no se atan fuentes de financiación específicamente a programas y proyectos del Plan de Desarrollo. En el 2020 la proyección de ingresos del PMD del rubro del Río Grande de la Magdalena fue de \$564,6 millones superando en \$47 millones el presupuesto definitivo de la Asignación. Por su parte, en el 2021 hay una diferencia de \$26,8 millones. Esto, en últimas, indica que hay una planeación desajustada en el PMD, ya que se proyectó una suma de ingresos superior a las transferencias que se le hacen al Municipio por concepto de SGP Ribereños.

En el Plan Indicativo se exponen los programas del PDM; sin embargo, no se encontraron programas que se relacionaran explícitamente con el Río Magdalena, pero se identificaron tres que pueden guardar relación: el número 13 "Recuperación de fuentes hídricas" el 15 "disminución de área deforestada" y el 16 "creación del comité de gestión de riesgo". Los tres programas hacen parte de la primera línea estratégica del PDM y del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A pesar de que se estipula que los tres programas serán financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, la fuente de recursos no será la Asignación Especial de Municipios Ribereños, sino Libre Inversión y Libre Destinación. Si bien es posible que los recursos de Propósito General sean destinados a la ejecución de los programas previamente mencionados, su naturaleza de gasto difiere de la de la Asignación Ribereños. Esto debido a que los recursos de la AE Ribereños posibilitan la ejecución de los proyectos enfocados al Río Magdalena, por lo tanto, es admisible pensar que una adecuada planeación permitiría que estos recursos sean los que ejecuten los proyectos mencionados.

En relación con el POAI, en el año 2020 se utiliza el mismo formato del FUT y se planean inversiones frente a SGP Ribereños en los conceptos del Código A.10 tales como obras de manejo y control de inundaciones, limpiezas, reforestación, compra de tierras y cofinanciar proyectos de defensa contra inundaciones y regulación de cauces, guardando relación con las líneas de inversión permitidas por la ley. Al contrastar la apropiación total del POAI 2020 con el presupuesto definitivo de las transferencias SGP Ribereños se identifica que la planeación de los recursos fue menor a lo asignado por la Nación por valor de \$68,4 millones. Por su parte, en el POAI del 2021 se vuelve a utilizar el formato del FUT y se enmarcan los proyectos en el Código A.10. La fuente de financiación de dichos proyectos es "SGP Forzosa Inversión" por un monto de \$483 millones, tal como se mencionó anteriormente, la naturaleza de los recursos de la AE Ribereños permite la inversión en proyectos como los ya mencionados, por lo que se le recomienda al Municipio que se planee con dichos recursos. Cabe resaltar que ese valor es menor al presupuesto definitivo de las transferencias SGP Ribereños del 2021 por \$82,8 millones. A su vez, en el POAI del 2022 se continúa usando el formato FUT, enmarcando los proyectos en el Código A.10, pero llama la atención que no se especifique de manera concreta la fuente SGP Ribereños, sino que se estipula la fuente "Asignaciones Especiales".

Por otra parte, en el PAA del año 2020 se encontró una adquisición con la fuente de recurso de SGP Ribereños que corresponde a la "preparación y alivio de desastres" por un valor estimado de \$24 millones que fue seleccionado por contratación directa. En el PAA del 2021, tal como se mostró en el POAI de ese año, no se diferencian las fuentes de recursos, pues todas las adquisiciones tienen como fuente el Sistema General de Participaciones y en el PAA de 2022 no tienen ninguna adquisición planeada con recursos de SGP Ribereños. Al contrastar las adquisiciones de las vigencias con las contrataciones celebradas en las mismas, se identifica que los contratos tienen montos mucho más elevados, por lo que se evidencia que en los PAA no se están incluyendo las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las contrataciones.

Así, el Municipio incumple lo establecido en los artículos 3, 41 y capítulo VI de la Ley 152 de 1994, dado que son evidentes las fallas en el proceso de planeación para la inversión de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños el Río Magdalena. Primero, en el Plan de Desarrollo no se están incluyendo metas, objetivos o indicadores relacionados con el Río Magdalena. Segundo, en el Plan Plurianual de Inversiones no hay ningún programa planeado con cargo a los recursos de SGP Ribereños. Tercero, en el Plan Indicativo no se encontraron programas relacionados explícitamente con el Río Magdalena. Adicionalmente, las herramientas como el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual de Adquisiciones son insuficientes en la planeación del recurso ya que en el POAI de 2021 no se identificaron fuentes de financiación y en el 2022 no se desagregó en SGP Ribereños. Por su parte, en el PAA de 2020 se encontró solo una adquisición con fuente SGP Ribereños y en el del 2021 no hubo una



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

desagregación de fuentes, además, estas adquisiciones representan un porcentaje mínimo con respecto a los contratos que se celebraron en las vigencias. Asimismo, la contratación que se planteó en las vigencias y que se ejecutó no se ve expresada en las herramientas de planeación, por lo que al ser proyectos de inversión se espera que estos se encuentren previamente constituidos en la planeación que realiza anualmente el Municipio.

Al no encontrar una concordancia entre los diferentes instrumentos de planeación vigencia tras vigencia, se presenta un riesgo para el uso adecuado de los recursos de la Asignación del SGP, pues la ejecución de estos puede ser circunstancial y no asegurar la atención adecuada a una situación específica en el Río Magdalena y sus afluentes.

Evidencias: los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2023. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3yePOuK>
- Plan Anual de Adquisiciones. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3OindKR>
- Plan Anual de Adquisiciones. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3QlvkSE>
- Plan Operativo Anual de Inversiones. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3QliDak>
- Plan Operativo Anual de Inversiones. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3ydcj3s>
- Plan Indicativo 2020 – 2023. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3xPBMyr>
- Ejecución de ingresos y gastos. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3yddvns>
- Ejecución de ingresos y gastos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3yecv3>

2. Indebido manejo presupuestal por parte de la Entidad.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

De acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adoptándolas a la organización, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1068 de 2015, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003 o la aplicación de estas normas en lo que sean pertinentes para cada entidad territorial en ausencia de las normas orgánicas de presupuesto a nivel de estas entidades.

De acuerdo con la información financiera entregada por el Municipio correspondiente a las ejecuciones presupuestales, extractos bancarios y las resoluciones de constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar para las vigencias 2020, 2021 y 2022 frente a la ejecución de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, se efectuó el contraste de la información presupuestal con la información tesorera, encontrando una falta de armonización entre estos dos procedimientos representando problemas para la adecuada planeación y manejo de los recursos de la Asignación.

En el Municipio de Hatillo de Loba se presentan problemas en las vigencias 2020 y 2021. Para el 2020, como se logró constatar, en las ejecuciones presupuestales se evidencian valores diferentes a los expresados en los demás documentos. Respecto a los pagos, se presenta que en el reporte de Cuentas Maestras el Municipio pagó \$516,3 millones, mientras que en las ejecuciones presupuestales se constituyen pagos por un valor de \$486,8 millones.

Tabla 3. Análisis de gastos vigencia 2020 Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena (cifras en pesos)

Gastos totales	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Ejecuciones presupuestales	\$517.572.649	\$517.519.910	\$486.839.365
Valor ejecutado según los contratos	\$516.312.649		
Desembolso según las actas de liquidación			-
Reporte de Cuentas Maestras			\$516.312.649

Fuente: Cálculos DAF con información entregada por la Administración Municipal.

Por otro lado, en la vigencia 2021, también se presenta una diferencia en los pagos hechos por la Entidad. De acuerdo con las ejecuciones presupuestales, se pagaron \$562,9 millones con la contratación realizada con los recursos de la Asignación. No obstante, de acuerdo con el reporte de Cuentas Maestras, este valor varía en \$376,2 millones. Así mismo, las actas de liquidación solo sustentan un valor de pagos de \$380,8.

Tabla 4. Análisis de gastos vigencia 2021 Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena (cifras en pesos)

Gastos totales	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Ejecuciones presupuestales	\$562.908.131	\$562.908.131	\$562.908.131
Valor ejecutado según los contratos	\$553.408.131		
Desembolso según las actas de liquidación			\$380.880.241
Reporte de Cuentas Maestras			\$376.232.288

Fuente: Cálculos DAF con información entregada por la Administración Municipal.

De esta manera, se evidencia que el Municipio de Hatillo de Loba presenta problemas recurrentes en la armonización entre los diferentes procesos presupuestales y de tesorería, lo que representa un riesgo para



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

la planeación y el adecuado uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Lo anterior al vulnerar lo establecido en las normas presupuestales específicamente respecto a lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 al no estimar adecuadamente los recursos lo cual podría reflejarse en contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible.

Evidencias: Los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:

- Ejecución de ingresos y gastos. Vigencias 2020 y 2021. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3yddvns>
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos. Vigencia 2022. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2022-039805 del 23 de mayo de 2022. Enlace: <https://bit.ly/3tUBB3C>
- Reporte de Cuentas Maestras. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI- Enlace: <https://bit.ly/3bden2a>
- Cierre de tesorería. Vigencia 2020. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones - Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI. Radicado No. 1-2021-091673 del 19 de octubre de 2021. Enlace: <https://bit.ly/3OEVWGW>

3. Falta de apertura de la Cuenta Maestra Pagadora de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.

El artículo 1 de la Resolución 0660 de 2018, reglamentó el objeto y ámbito de aplicación de las Cuentas Maestras Pagadoras para las Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia de los recursos del Sistema General de Participaciones; el artículo 2 la define como:

"se entiende por Cuenta Maestra Pagadora aquella cuenta de ahorros que se apertura de manera complementaria a la Cuenta Maestra existente registrada ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual acepta exclusivamente transferencias electrónicas de crédito y como única operación débito la aplicación de pagos mediante el botón de pago electrónico seguro en línea - PSE en los conceptos autorizados".

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0660 de 2018, las Cuentas Maestras pagadoras permiten el Pago Electrónico Seguro en Línea - PSE para las siguientes contribuciones: nómina, ahorros voluntarios (cuentas AFC y pensiones voluntarias), servicios públicos, impuestos nacionales y la constitución de títulos judiciales a favor de terceros. Por este motivo, se hace necesaria la apertura de la Cuenta Maestra Pagadora, pues es por esta que se permiten los pagos anteriormente mencionados.

En el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, se identificó que no hay una Cuenta Maestra Pagadora aperturada para el debido pago electrónico a través del Botón de Pago Electrónico Seguro en Línea - PSE; por lo tanto, el Municipio vulnera lo contemplado en la Resolución 0660 de 2018 que señala que para los recursos de Propósito General y las Asignaciones Especiales debe aperturarse una Cuenta Maestra Pagadora conforme a la reglamentación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Evidencias: los documentos obran en el expediente digital en el Sistema Electrónico Documental SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 31/2021/D028-PREDI el siguiente material probatorio:



RESOLUCIÓN No. **1001** De **24 de abril de 2023** Página 13 de 15

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

- Reporte de Cuentas Maestras. Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Municipio de Hatillo de Loba – Bolívar. Serie "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de la Medida". Expediente digital No. 31/2021/D028-PREDI- Enlace: <https://bit.ly/3bden2a>

- H. Que el informe de diagnóstico realizado al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar fue remitido al Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado bajo el número 2-2022-062820 del 28 de diciembre de 2022, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- I. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2023-010679 del 10 de febrero de 2023, en los siguientes términos: "Este Departamento Administrativo se permite manifestar su acuerdo con dicho Informe de Diagnóstico, así como con la necesidad de adoptar la medida de Plan de Desempeño al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar con el fin de solventar las situaciones de riesgo identificadas y contribuir a mejoras institucionales que aseguren el uso adecuado de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena".
- J. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- K. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar.
- L. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Preventiva de Plan de Desempeño. Ordénese la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Participaciones al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar.

Parágrafo. El Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro del término perentorio e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución; el Proyecto de Plan de Desempeño, para que, en los términos y plazos que en él se fijen, se obligue a desarrollar las actividades necesarias para eliminar los eventos de riesgo evidenciados.

Artículo 2º. Término del Plan de Desempeño. Ordénese la adopción del Plan de Desempeño para la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena del Sistema General de Participaciones en el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, hasta la superación de los Eventos de Riesgo 9.1, 9.4, 9.10, 9.17 y 9.18, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del cumplimiento de los objetivos y actividades enlistados en el



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Acto Administrativo de Plan de Desempeño adoptado por la Entidad Territorial y aprobado por esta Dirección.

Artículo 3º. Lineamientos. El Plan de Desempeño deberá contener como mínimo acciones relacionadas con los siguientes aspectos:

En relación con la planeación institucional y la contratación: realizar de manera adecuada una planeación de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena a través de procesos y procedimientos que aseguren una ejecución apropiada y optimizar los procesos de contratación financiada con los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena a través de la articulación entre las dependencias de planeación y contratación.

- I. La incorporación de las funciones de garantizar la adecuada planeación y ejecución de los recursos de la Asignación de Ribereños a un cargo de la Secretaría de Planeación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 modificado por la Ley 2048 de 2020.
- II. El adecuado agotamiento de la etapa de planeación del uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena especialmente en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual de Adquisiciones los cuales deben contener la totalidad de inversiones que se realizarán con los recursos en cada vigencia, guardando consistencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto.
- III. Garantizar la inversión de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en las destinaciones permitidas definidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 modificado por la Ley 2048 de 2020.
- IV. Surtir adecuadamente la etapa de planeación en los procesos de contratación adelantados por la Entidad Territorial especialmente en la elaboración de los estudios previos, los cuales deben contar con los estudios económicos correspondientes, con el fin de conocer los valores estipulados en la contratación.
- V. La constante verificación por parte del funcionario delegado en la Secretaría de Planeación que cada contrato ejecutado con recursos de la Asignación de Ribereños cumpla con el procedimiento adecuado y se enmarque en las líneas de inversión definidas en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 modificada por la Ley 2048 de 2020.

Respecto de los ámbitos fiscal, presupuestal y contable: propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo adecuado de la información presupuestal, y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema general de participaciones.

- VI. Propender por el mejoramiento continuo de la gestión de los procesos presupuestales y de tesorería, específicamente lo concerniente a las ejecuciones presupuestales de gastos de inversión.
- VII. La apertura y manejo de una Cuenta Maestra Pagadora bajo las condiciones establecidas en la Resolución 0660 del 2018, o la que haga sus veces, para los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena.

En cuanto al reporte en los Sistemas de Información, la Entidad Territorial deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación en Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, así como de la información presupuestal en la herramienta de reporte de información presupuestal y financiera que disponga el Gobierno Nacional.

- VIII. Garantizar el flujo continuo de información al interior de la administración y entre la Administración Municipal y la Nación en los sistemas de recopilación de información de obligatorio reporte, específicamente en la herramienta de reporte de información presupuestal y financiera Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO y el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.
- IX. Asegurar la consistencia, coherencia y calidad en los reportes realizados a los distintos sistemas de recopilación de información de obligatorio reporte, específicamente en la herramienta de reporte de información presupuestal y financiera Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO establecida por el Gobierno Nacional y el Sistema Electrónico de Contratación



Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena al Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1. y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"

Pública - SECOP según los términos y oportunidad establecidos por la ley. En específico, garantizar el reporte de la totalidad de los documentos de los procesos contractuales.

En lo concerniente a los aspectos administrativos e institucionales, la Entidad Territorial deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Desempeño por parte de todos los funcionarios de la Administración Municipal y superar las situaciones de riesgo evidenciadas.

- X. Realizar un informe por parte de Jefe de Control Interno sobre los avances, cumplimientos e incumplimientos del Plan de Desempeño por parte de la Administración Municipal de manera trimestral.

Artículo 4º. Instrumento de Evaluación, Seguimiento y Control a la Ejecución del Plan de Desempeño. Para los efectos del seguimiento, evaluación periódica y control a la ejecución del Plan de Desempeño, las acciones que el Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar establezca en el Plan de Desempeño deberán quedar parametrizadas en una Matriz de Seguimiento y Evaluación, que incluirá, entre otros aspectos, sector, categoría, tema, objetivo, actividad, responsable y producto. La Matriz de Seguimiento hará parte integral del Plan de Desempeño.

Parágrafo. La Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, realizará seguimiento y evaluación periódica al Plan de Desempeño cuyo resultado determinará las acciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 6º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca o a quien haga sus veces y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 7º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y frente a esta solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 de abril de 2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL



NÉSTOR MARIO URREA DUQUE
Director Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

ELABORÓ: Diego Cortés

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público